



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



PENSIONES CIVILES DEL  
ESTADO DE TLAXCALA  
(PCET)

## CONTENIDO

<b>1. Presentación .....</b>	<b>2</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública .....</b>	<b>5</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....</b>	<b>6</b>
<b>4. Información Presupuestal y Financiera .....</b>	<b>11</b>
<b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>	<b>14</b>
<b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....</b>	<b>45</b>
<b>7. Estado de la Deuda Pública.....</b>	<b>47</b>
<b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....</b>	<b>48</b>
<b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental .....</b>	<b>49</b>
<b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas .....</b>	<b>51</b>
<b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....</b>	<b>54</b>
<b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....</b>	<b>57</b>
<b>13. Procedimientos Jurídicos.....</b>	<b>58</b>
<b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>	<b>59</b>
<b>15. Seguimiento al Resultado del Informe. ....</b>	<b>61</b>

### Anexos

#### **I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023**

- I.1. Estados Financieros
- I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran

pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del

Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

**Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

### Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	19 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	13 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	17 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	16 de Enero de 2024	En Tiempo	0

**Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcalay sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2294/2023	03 de agosto de 2023	Recursos Recaudados

#### **Alcance**

#### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Recaudados	496,413,620.02	496,413,620.02	496,413,620.02	429,592,342.29	86.5

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
<b>TOTAL</b>	<b>496,413,620.02</b>	<b>496,413,620.02</b>	<b>496,413,620.02</b>	<b>429,592,342.29</b>	<b>86.5</b>

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de \$496,413,620.02, del cual se determinó una muestra de \$429,592,342.29 que al periodo auditado representó el 86.5 por ciento de alcance.

#### *Objeto*

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

#### *Periodo Revisado*

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

#### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos

financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

#### **Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

**Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre  
2023

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	367,787,312.69	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	23,520,291.71	
<b>Suma Circulante</b>	<b>391,307,604.40</b>	
<b>No Circulante</b>		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	90,748,040.77	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	32,504,307.33	
Bienes muebles	3,140,950.64	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>126,393,298.74</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>517,700,903.14</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a Corto Plazo	14,636,163.87	
Documentos Por Pagar a Corto Plazo	80,165,497.87	
Provisiones a Corto Plazo	660,400.30	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>95,462,062.04</b>	
<b>No Circulante</b>		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	310,957,253.65	
<b>Total Pasivo No Circulante</b>	<b>310,957,253.65</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>34,215,042.03</b>	

Cuenta	Saldo	Total
Actualización de la Cuenta Pública/Patrimonio	34,215,042.03	
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>	<b>77,066,545.42</b>	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	971,638.63	
Resultado de Ejercicios Anteriores	76,094,906.79	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>111,281,587.45</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>517,700,903.14</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

#### 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

##### Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento  
Presupuestal Del 1 de enero al 31 de diciembre de  
2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	418,309,494.77	413,220,415.14	-5,089,079.63	98.8
44	Otros Derechos	0.00	35,951.03	35,951.03	0.0
51	Productos	3,612,000.00	22,619,333.21	19,007,333.21	626.2
61	Aprovechamientos	0.00	134,480.16	134,480.16	0.0
73	Ingresos Por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos Empresariales y no Financieros	709,800.00	403,440.48	-306,359.52	56.8
95	Pensiones y Jubilaciones	144,289,126.60	60,000,000.00	-84,289,126.60	41.6
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>566,920,421.37</b>	<b>496,413,620.02</b>	<b>-70,506,801.35</b>	<b>87.6</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios Personales	23,175,399.27	13,578,172.97	13,578,172.97	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	1,590,200.00	985,670.69	985,670.69	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	5,008,800.00	40,404,849.69	40,404,849.69	0.00	100.0

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	537,146,022.10	441,003,546.09	441,003,546.09	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	441,380.58	441,380.58	0.00	100.0

**Suman los egresos**      **566,920,421.37**      **496,413,620.02**      **496,413,620.02**      **0.00**      **100.0**

Diferencia (+Superávit -Déficit)      0.00

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2023.

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Recursos Recaudados

---

De los Recursos Recaudados, de un presupuesto recibido de **\$496,413,620.02**, devengaron **\$496,413,620.02**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$164,924.21**, que comprende la irregularidad de **pago de gastos improcedentes**.

#### Control Interno

*1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Pensiones Civiles, no cuenta con los lineamientos de la inversión de reservas, a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio en el cual la Directora General de Pensiones Civiles, solicita a la Secretaría de Finanzas, realice sus respectivas modificaciones, u observaciones al avance de la propuesta de los Lineamientos, por lo que dan respuesta, informando que se encuentran en proceso de revisión, en consecuencia, no cuentan con normativa que regule las reservas de inversión. (A.F. 1° SA - 1, 2° SA - 3)*

*(A.F. 1° SA - 1, 3)*

- Reportaron incumplimiento respecto de lo programado en nueve metas del Programa Operativo Anual.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023, de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, argumentan en propuesta de solventación, que diversas situaciones internas o su caso externas, ocasionaron que no se cumplieran con las metas programadas. (A.F. 1° SA - 2, 2° SA - 5, 3° SA - 1)*

*(A.F. 1° SA - 2, 5; 2° SA - 1)*

- Otorgaron pago de medicamentos a favor de un pensionado, por la cantidad de \$755,319.00, sin embargo, excedieron el monto máximo por evento médico, correspondiente a tres UMAS, elevadas al año, establecido en los lineamientos de gastos médicos de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, generando diferencia por \$187,342.62 respecto de lo autorizado.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023, de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, ticket, receta médica, credencial de afiliación, resumen clínico firmado por el Director Administrativo, sin embargo, lo anterior no justifica que excedieran el importe máximo por evento médico establecido en los mismos Lineamientos. (A.F. 1° PRAS - 1, 2° PRAS - 2, 3° PRAS - 3).*

*(A.F. 1° PRAS - 1, 2; 2° PRAS - 3)*

- Otorgaron a diversos jubilados y pensionados, gastos médicos por \$1,212,710.32, que corresponde al costo de 52 medicamentos que superan la cantidad de \$3,200.00 por medicamento, por lo que debieron contar con autorización de la Dirección General o Dirección Administrativa, para su otorgamiento como se establece en los Lineamientos de gastos médicos de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, receta médica firmada por el Director Administrativo, a fin de autorizar los gastos médicos por \$1,065,081.95 no obstante, omiten integrar el documento que avale la autorización de pagos por la Dirección General y/o Administrativa por un importe de \$147,628.37. (A.F. 1° PRAS - 2, 2° PRAS - 3, 3° PRAS - 2)*

(A.F. 1° PRAS - 2, 3; 2° PRAS - 2)

- De la revisión a los expedientes de los beneficiarios a los que se les otorgaron gastos médicos por servicios subrogados por la cantidad de \$84,067.09, se detectó falta de actualización de la credencial emitida por Pensiones Civiles.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, credenciales vigentes de los beneficiarios de gasto médico.*

*(A.F. 1° PRAS - 3, 2° PRAS - 4)*

(A.F. 1° PRAS - 3, 4)

- Omitieron presentar veinticinco contratos laborales de funcionarios y personal de confianza, por lo que se levantó acta circunstanciada, con fecha 26 de septiembre de 2023, manifestando los hechos suscitados.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, nombramientos y contratos individuales de trabajo. (A.F.*

*2° SA - 1)*

(A.F. 1° SA - 1)

- Pensiones Civiles, no cuenta con Reglamento de las cuentas de Ahorro Personal a que se refiere el Libro B "Del régimen permanente de ahorro personal", de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio signado por la Titular de Pensiones Civiles, mediante el cual solicita a la Secretaría de Finanzas realice sus respectivas propuestas u observaciones a dichos Lineamientos, en consecuencia, no cuentan con el Reglamento de las Cuentas de Ahorro Personal. (A.F. 2° SA -4)*

*(A.F. 1° SA - 4)*

- Pagaron \$59,872.00 al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al 100% del servicio subrogado a jubilados y pensionados, incumpliendo lo estipulado en el contrato firmado por el CRI-Escuela" y "PCET", que establece el otorgamiento de tarifas preferenciales con base en los resultados que arroje el estudio socioeconómico a los derechohabientes.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que toda operación se realizó apeándose a Ley de Pensiones Civiles, no obstante, omiten presentar evidencia documental que acredite que la tarifa es preferencial como lo establece el contrato signado. (A.F. 2° PRAS - 1)*

*(A.F. 1° PRAS - 1)*

- Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, no es autosuficiente financieramente para cubrir el pago de las pensiones y debe recurrir al Gobierno del Estado, para el otorgamiento de apoyos extraordinarios, para cumplir con el pago de sus obligaciones, lo anterior, debido a que, durante el ejercicio, sus recursos propios ascendieron a \$413,220,415.14 y reportaron gasto devengado por \$496,413,620.02.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, Convenios de Coordinación y transferencia de recursos, mediante los cuales el Organismo recibió apoyos extraordinarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala por un importe de \$60,000,000.00 por concepto de Fondo de Fortalecimiento a Pensiones Civiles, asimismo, anexan requerimientos dirigidos a los municipios para recuperar los adeudos reportados, sin embargo, el ente no es autosuficiente financieramente, para cubrir el pago de las pensiones. (A.F. 2º PRAS - 5, 3º PRAS - 1)  
(A.F. 1º PRAS - 5; 2º PRAS - 1)*

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, recaudo sus recursos propios de conformidad con las cuotas y aportaciones de seguridad social enteradas por los sujetos obligados e inscritos en el ente público.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, dispone de cuentas bancarias específicas en las que manejan los recursos recaudados y sus rendimientos financieros.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Efectuaron traspasos de recursos entre cuentas bancarias por \$377,893,857.03, ocasionando que no se tenga un adecuado seguimiento a los recursos, además de que provoca que estos no estén plenamente identificados y controlados por tipo de recurso y ejercicio fiscal al que corresponden, en función de los ingresos que son radicados y/o recaudos por Pensiones Civiles.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, pólizas del registro de los traspasos, sin embargo, los movimientos efectuados provocan que Pensiones Civiles, no tenga plenamente identificados sus ingresos dificultando con ello la trazabilidad de los recursos. (A.F. 1° SA - 3, 2° SA - 6, 3° SA - 2)*

*(A.F. 1° SA - 3, 6; 2° SA - 2)*

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Erogaron \$34,072.05, por concepto de servicios médicos a beneficiarios que cuentan con más de 80 años cumplidos, sin embargo, no presentaron evidencia documental de que al momento de la afiliación cumplieran la edad límite de aceptación establecida en los Lineamientos de gastos médicos de la Dirección de Pensiones Civiles.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, constancias de afiliación de beneficiarios que amparan que cumplieron con el requisito de rango de edad, al momento de dicha afiliación. (A.F. 1° SA - 8, 3° SA - 8)*

*(A.F. 1° SA - 8; 2° SA - 8)*

- Erogaron \$153,273.46, por concepto de adquisición de artículos de papelería, no obstante, omiten integrar evidencia documental que acredite la entrega de los materiales por parte del proveedor y su distribución a las diversas áreas del Ente Público, o en su caso documentar las existencias físicas.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, facturas, requisiciones firmadas por los servidores públicos que recibieron el material, actas de entrega de material por parte del proveedor, evidencia fotográfica, cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones. (A.F. 1º SA - 9, 3º SA - 10, 11)*

*(A.F. 1º SA - 9; 2º SA - 10, 11)*

- Adquirieron tóners, tintas y cartuchos por \$86,517.62, sin presentar evidencia documental que acredite la entrega y la distribución de los consumibles, documento que relacione la compatibilidad con las impresoras del ente y constancia de situación fiscal de los proveedores.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, requisiciones de material, tarjetas de entrega de material a las diversas áreas, cuadro de existencias físicas de los consumibles, evidencia fotográfica, cotizaciones, constancia de situación fiscal de los proveedores y listado de impresoras a las que se les suministraron los consumibles. (A.F. 1º SA - 10, 3º SA - 12, 17)*

*(A.F. 1º SA - 10; 2º SA - 12, 17)*

- Erogaron \$15,776.00 por concepto de suministro, colocación y aplicación de tabla roca y pintura, en las oficinas que ocupa el Departamento Jurídico, no obstante, omiten presentar contrato, bitácora de los trabajos realizados, evidencia fotográfica, cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio de solicitud para realizar adecuaciones o colocación de plafones, cotizaciones, cuadro comparativo de precios, expediente del proveedor, contrato, acta entrega-recepción de los trabajos realizados y evidencia fotográfica.*

*(A.F. 1° SA - 11)*

- Pagaron \$34,856.99 por adquisición de productos alimenticios, sin embargo, no acreditaron que los gastos se realizaron en atención a los fines, objetivos y metas del Ente Público, en virtud de que omitieron presentar relación firmada por el personal beneficiado que acredite la participación en la reunión de trabajo o evento realizado, requisición, solicitud y orden de pago.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, justifican en propuesta de solventación, que el consumo de alimentos es derivado de audiencias, reuniones oficiales, y por trabajos extraordinarios del personal, así como, por el otorgamiento de productos alimenticios a las personas que realizan trámites, anexas requisiciones, evidencia fotográfica, copias de los libros de ingreso y listas firmadas de las personas que recibieron los productos alimenticios. (A.F. 1° PDP - 1, 2° PDP - 1)*

*(A.F. 1° PDP - 1, 1)*

- Erogaron \$295,800.00, por pago de servicios profesionales de auditoría, no obstante, omitieron evidencia documental de las actividades realizadas, informes presentados, observaciones y recomendaciones formuladas, curriculum vitae, documentación legal-fiscal y contrato.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio de designación de despacho firmado por la Secretaría de la Función Pública, contrato de prestación de servicios profesionales, documentación legal-fiscal del proveedor e informes del periodo revisado.*

*(A.F. 1° PDP - 2)*

- Autorizaron 75 créditos rojos a favor de pensionados, jubilados y/o servidores públicos por montos superiores a los permitidos en la disposición normativa aplicable por la cantidad de \$2,508,746.25.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, acta de la vigésima primera sesión ordinaria, en la cual aprobaron la propuesta del nuevo esquema de financiamiento de los créditos, así como, oficio dirigido al Secretario de Finanzas, con la finalidad de solicitar el estatus del proyecto en que se encuentran los lineamientos, no obstante, incumplen los requisitos señalados en sus Lineamientos publicados en el ejercicio fiscal 2013, ya que estos no han sufrido ninguna actualización, referente a la autorización del nuevo esquema de créditos. (A.F. 1º PRAS - 4, 2º PRAS - 6, 3º PRAS - 4)*

(A.F. 1º PRAS - 4, 6; 2º PRAS - 4)

- Efectuaron erogaciones por \$12,093.00 por adquisición de contra recibos impresos y sellos fechadores, de los cuales omiten comprobante de transferencia bancaria, cotizaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, evidencia documental de la distribución de los materiales, o en su caso documentar las existencias físicas.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación factura, requisición de material, cotizaciones, cuadro comparativo, formato de entrega de material, evidencia fotográfica y constancia de situación fiscal del proveedor. (A.F. 2º SA - 9)*

(A.F. 1º SA - 9)

- Realizaron pago de seguro de vehículos por \$40,726.43, sin embargo, omiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet y póliza de seguro vehicular individual de los vehículos asegurados, requisición.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, CFDI, póliza de seguro de flotillas y póliza de seguro de cada uno de los vehículos. (A.F. 3° SA - 4)*

*(A.F. 2° SA - 4)*

- Erogaron \$8,120.00, por concepto de servicio de hojalatería y pintura, sin embargo, omiten cotizaciones, cuadro comparativo de costos, evidencia documental del servicio y/o reporte del motivo que generó la erogación.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, CFDI, informe de las condiciones del vehículo antes del servicio, evidencia fotográfica y acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en la cual autorizan el padrón de proveedores de Pensiones, y dentro del mismo se encuentra el proveedor adjudicado. (A.F. 3° SA- 9)*

*(A.F. 2° SA - 9)*

- Erogaron \$7,679.99, por compra de artículos de cómputo, sin embargo, omitieron presentar cotizaciones, evidencia documental de la entrega y de la distribución del material.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, cotizaciones, evidencia fotográfica, inventario de existencias en almacén, acta entrega del material y acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en la cual autorizan el padrón de proveedores de Pensiones, y dentro del mismo se encuentra el proveedor adjudicado. (A.F. 3° SA - 13)*

*(A.F. 2° SA - 13)*

- Erogaron \$526,453.19, por pago de liquidaciones y finiquitos a favor de 5 ex trabajadores, no obstante, no presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el timbrado de las nóminas, asimismo, anexan convenios firmados con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, sin embargo, no consideraron la retención del Impuesto Sobre la Renta.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro contable, y convenios firmados con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, sin embargo, omiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el timbrado de las nóminas y acreditar el motivo del porque no realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. (A.F. 3° SA - 14)*

*(A.F. 2° SA - 14)*

- Erogaron \$66,526.00, por la compra de uniformes deportivos para personal del Ente Público, de lo cual se detectó falta de documentación referente a listas firmadas del personal que recibió los uniformes, cotizaciones, cuadro comparativo de precios, requisición, orden de pago y acta entrega.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, cotizaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, requisición de compra debidamente firmada y autorizada, lista con firmas de entrega de uniformes, y evidencia fotográfica de su entrega. (A.F. 3° SA - 15, 3° SA - 16)*

*(A.F. 2° SA - 15, 16)*

- Erogaron \$8,387.10, por concepto de arrendamiento de fotocopiadora, sin embargo, omitieron contrato de arrendamiento, bitácoras de control y evidencia fotográfica del bien mueble arrendado.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, factura, contrato de arrendamiento, páginas de estado que proporciona la fotocopidora y evidencia fotográfica. (A.F. 3° SA - 18)*

*(A.F. 2° SA - 18)*

- Efectuaron pago por \$6,264.00, por concepto de renta de sillas para evento de entrega de resolutive de pensión, sin embargo, omiten lista de asistentes, cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, factura, cotizaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, requisición, lista de invitados al acto protocolario y evidencia fotográfica del evento.*

*(A.F. 3° SA - 19)*

*(A.F. 2° SA - 19)*

- Pagaron \$4,060.00 por concepto; pensión de automóviles, sin embargo, omiten contrato de arrendamiento que establezca las condiciones contractuales a las cuales se sujetarán las partes involucradas.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, contrato de pensión de automóviles. (A.F. 3° SA -20)*

*(A.F. 2° SA - 20)*

- Erogaron \$50,187.40, por concepto de accesorios de equipo de cómputo, sin embargo, omiten evidencia documental que acredite la entrega de los bienes por parte del proveedor, listas de distribución a las diversas áreas del Ente Público, entradas y salidas de almacén.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, facturas, cotizaciones, acta entrega de los materiales,*

*evidencia fotográfica e inventario de activos, mediante el cual se documenta la distribución a las diversas áreas del Ente. (A.F. 3° SA - 21)*

*(A.F. 2° SA - 21)*

- Reportaron saldo por \$8,830.44, en la cuenta contable de Préstamos Hipotecarios, generados en ejercicios anteriores, que no sufrieron movimientos durante el ejercicio 2023, de los cuales omiten presentar el análisis de la integración de ese saldo, así como, evidencia que acredite las acciones realizadas para recuperar la totalidad del importe.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, citatorio, acta de notificación y oficio dirigido al deudor, asimismo, argumentan que, a través del Departamento Jurídico, están llevando a cabo las acciones pertinentes para la recuperación, sin embargo, el recurso no ha sido recuperado. (A.F. 3° SA - 22)*

*(A.F. 2° SA - 22)*

- Se detectó saldo integrado por créditos verdes otorgados e intereses devengados no cobrados por \$11,592,815.82, de los cuales omiten presentar el análisis de la integración de ese saldo, así como, evidencia que acredite las acciones realizadas para recuperar la totalidad del importe.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el importe se integra por el capital e intereses de los créditos otorgados, anexan "Reportes de recuperación de créditos", sin embargo, omiten evidencia documental que acredite y documente el seguimiento de las acciones realizadas por la vía administrativa o judicial, con la finalidad de recuperar la totalidad del importe adeudado. (A.F. 3° SA - 23)*

*(A.F. 2° SA - 23)*

- Reportaron saldo por \$90,739,210.33, integrado por los saldos de créditos rojos e

hipotecarios otorgados e intereses devengados no cobrados, sin embargo, omiten el análisis de la integración del saldo, así como, evidencia que acredite las acciones realizadas para recuperar la totalidad del importe.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el saldo se integra por el capital e intereses de los créditos otorgados, presentan "Reportes de recuperación de créditos", no obstante, el recurso no ha sido recuperado. (A.F. 3° SA - 24)*

*(A.F. 2° SA - 24)*

- Reportaron saldo en la cuenta de Pagos Indebidos por \$67,184.36, sin embargo, omiten el análisis de la integración del saldo, así como, evidencia que acredite las acciones realizadas para recuperar la totalidad del importe.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio con el "Análisis de cuentas contables del ejercicio 2022" y oficio dirigido a la Titular del Órgano de Control Interno de PCET, para que realice las investigaciones correspondientes, no obstante, el saldo no ha sido recuperado. (A.F. 3° SA - 25)*

*(A.F. 2° SA - 25)*

- Reportaron saldo en la cuenta de Ingresos por Recuperar a Corto Plazo por \$1,549.45, sin embargo, omiten el análisis de la integración del saldo, así como, evidencia que acredite las acciones realizadas para recuperar la totalidad del importe.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro por concepto de cobro de constancia de aportaciones, póliza de cancelación de ingresos por expedición de constancias de aportación, argumentan que registraron intereses bancarios devengados y quedo pendiente registrar el momento contable del pagado, de igual manera argumentan que*

*realizarán las correcciones a la brevedad, no obstante, el saldo no ha sido recuperado.*

*(A.F. 3° SA - 26)*

*(A.F. 2° SA - 26)*

- Reportaron saldo en la cuenta de Deudores Diversos por \$11,859,168.53, de los cuales \$14,150.00 fueron otorgados en el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, los recursos no fueron comprobados o recuperados al cierre del ejercicio.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, pólizas por registro de reintegro y comprobantes de depósitos bancarios en efectivo. (A.F. 3° PDP - 1)*

*(A.F. 2° PDP - 1)*

- Otorgaron recursos por \$4,000.00 con cheque nominativo por concepto de gastos a comprobar, por pago de diplomado en materia de contrataciones públicas, adquisiciones, arrendamiento y servicios, sin embargo, omiten el comprobante fiscal digital, temario, constancias de participación, listados de asistencia, y evidencia fotográfica.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el diplomado no se concluyó por la carga laboral, remiten póliza por concepto de reintegro y comprobante de depósito en efectivo por la cantidad de \$4,000.00. (A.F. 3° PDP - 2)*

*(A.F. 2° PDP - 2)*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se detectaron cargos registrados en la contabilidad del Ente Público, por un importe de \$152,357.45, sin ser reflejados en el estado de cuenta bancario.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación estados de cuenta y reporte de movimientos bancarios del ejercicio fiscal 2022, que reflejan los importes observados, los cuales fueron contabilizados en el ejercicio fiscal 2023. (A.F. 1° SA - 4; 2° SA - 7)*

*(A.F. 1° SA - 4, 7)*

- Se detectaron ingresos en bancos no considerados en libros por \$83,588.76, así como, cargos y abonos en libros no considerados en bancos por \$67,241.34 y \$27,027.00 respectivamente.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024, respectivamente, remiten en propuesta de solventación pólizas de registro por ingresos no considerados en libros y estados de cuenta que reflejan los cargos en libros, por lo que solventan la cantidad de \$50,307.97, no obstante, omiten justificar los depósitos en bancos no registrados en contabilidad, así como, cargos y abonos registrados en contabilidad sin estar reflejados en el estado de cuenta bancario por la cantidad total de \$127,549.13. (A.F. 1° SA -5; 3° SA - 5, 6) (A.F. 1° SA - 5; 2° SA - 5, 6)*

- Reportan saldos iniciales en dos cuentas contables de bancos por la cantidad de \$92,139,820.46, no obstante, los saldos de la información financiera al 01 de enero de 2023, ascienden al monto de \$89,693,792.11, de lo anterior se genera diferencia no conciliada por registros bancarios no considerados en libros por la cantidad de \$2,446,028.35.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, argumentan en propuesta que, en las conciliaciones bancarias, se encuentran partidas en conciliación de los años 2021 y 2022, que corresponde a las administraciones pasadas; presentan tarjeta, emitida por la Dirección Administrativa en la que solicita al Departamento de Contabilidad de Pensiones Civiles, realizar el análisis y depuración correspondiente.*

*(A.F. 1° SA - 6)*

- Se detectó diferencia no comprobada en el registro del gasto devengado por \$715,176.91, lo anterior se originó debido a que los registros contables y presupuestales reportados en la información financiera registran erogaciones por \$7,259,595.16 y las nóminas de personal ascienden a \$6,544,418.25.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que la diferencia observada por seguro de vida, corresponde a las quincenas 9, 10, 11, 13, 14 y 15 del ejercicio 2022, las cuales se contabilizaron en 2023, asimismo, integran CFDI de nómina especial por lo que solventan la cantidad de \$186,813.23, no obstante, no justifican la diferencia de \$528,363.68. (A.F. 1° SA -7, 3° SA - 7)*

*(A.F. 1° SA - 7; 2° SA - 7)*

- Reportaron cargos en la cuenta de documentos por cobrar a corto plazo, por \$20,791,471.04, correspondiente a la subcuenta de crédito personal verde, sin embargo, se detectó diferencia no justificada, aclarada y documentada por \$390,663.52, respecto del importe reflejado en el reportede cartera por \$20,400,807.52.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, pólizas acompañadas con su documentación justificativa mediante las cuales realizaron las conciliaciones a las diferencias por lo que solventan la cantidad de \$520,000.86, asimismo, anexan cuadro de aclaraciones en el que refieren que las diferencias por la cantidad de (\$129,337.34) se deben a reclasificaciones o reintegros por descuentos indebidos, no obstante, omiten pólizas y evidencia documental que acredite los movimientos. (A.F. 1° PRAS - 5, 2° PRAS - 8, 3° PRAS - 6)*

*(A.F. 1° PRAS - 5, 8; 2° PRAS - 6)*

- Reportaron cargos en la cuenta de documentos por cobrar a largo plazo correspondiente a la subcuenta de crédito personal rojo por la cantidad de \$61,864,732.72, sin embargo,

se detectó una diferencia no justificada, aclarada y documentada por \$4,446,728.87, respecto del importe de \$57,418,003.85 reflejado en el reporte de cartera.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación pólizas acompañadas con su documentación justificativa mediante las cuales realizaron las conciliaciones a las diferencias por un importe de \$3,238,743.61, no obstante, omiten justificar un importe de \$1,207,985.26. (A.F. 1° PRAS - 6, 3° PRAS - 7)*

(A.F. 1° PRAS - 6; 2° PRAS - 7)

- Reportaron saldo en ingresos contables no presupuestarios por \$530,257.95, clasificados como "Otros Ingresos y Beneficios Varios", no obstante, el importe deriva de actividades inherentes a Pensiones Civiles, por lo cual debieron ser registrados de manera presupuestal en cuestión de ingresos.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, pólizas en las que realizaron afectaciones de cancelación de cuentas de ingresos contables e incremento a la cuenta de remanentes, sin embargo, los ingresos debieron ser reconocidos presupuestalmente.*

*(A.F. 1° PRAS - 7, 2° PRAS - 10, 3° PRAS - 9)*

(A.F. 1° PRAS - 7, 10; 2° PRAS - 9)

- Reportaron ingresos por aportaciones y retenciones enteradas del Libro "A" y "B" por \$292,741,376.51, del cual se solicitó proporcionaran reporte de las aportaciones y retenciones enteradas del Libro "A" y "B" de los Poderes del Estado, Municipios y Entidades de la Administración Pública Estatal que cotizan en la institución, detectándose una diferencia por \$14,478,493.90, misma que no se encuentra documentada, justificada y aclarada.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, análisis de las diferencias detectadas y pólizas de reclasificaciones con su respectivo respaldo documental, lo cual demuestra que se han realizado las modificaciones a las diferencias detectadas mostrando el importe real recaudado por sector. (A.F. 1° PRAS - 8, 2° PRAS - 11, 3° PRAS - 8)*

*(A.F. 1° PRAS - 8, 11; 2° PRAS - 8)*

- Reportaron adeudo por \$67,780,964.70, correspondiente a retenciones, aportaciones, créditos otorgados, intereses de aportaciones e intereses moratorios de los municipios de Tlaxcala, Contla de Juan Cuamatzi y Apetatitlán de Antonio Carvajal, sin embargo, omiten evidencia de las recuperaciones efectuadas y las acciones realizadas a fin de recuperar los adeudos reportados.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, denuncias penales a los municipios y las acciones realizadas a efecto de recuperar los adeudos, a través de requerimientos de pago, no obstante, omiten documentar y/o presentar evidencia de las recuperaciones efectuadas.*

*(A.F. 1° PRAS - 9, 2° PRAS - 12)*

*(A.F. 1° PRAS - 9, 12)*

- Afectaron la cuenta contable "2611 Combustible, lubricantes y aditivos", por \$62,784.00, importe que incluye servicios financieros, por concepto de comisiones por la distribución y dispersión de combustible a través de tarjetas electrónicas por la cantidad de \$2,784.00, el cual tuvo que ser reconocido por separado.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza y auxiliares contables en los cuales se reflejan las reclasificaciones realizadas a la partida servicios financieros y bancarios.*

*(A.F. 1° R - 1)*

- Erogaron \$24,035.20 por concepto de pago correspondiente al 50% por la adquisición de uniformes al personal, no obstante, se detectó que Pensiones Civiles, omitió efectuar el registro contable y presupuestal en apego al plazo señalado en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, argumentan en propuesta desolventación, que han tomado las medidas pertinentes para llevar a cabo el registro contable y presupuestal como lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. (A.F. 1º R - 2)*

- Reportaron diferencia por \$1,725,400.87 respecto del reporte de aportantes activos del libro "A" y "B" y el reporte de aportaciones y retenciones enteradas del Libro "A" y "B" de los Poderes del Estado, Municipios y Entidades de la Administración Pública Estatal.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, el padrón de "Aportantes Activos" en el Libro "B" de diferentes sectores; no obstante, en dichos sectores no reportan ingresos en el "Libro B" en comparación con la información financiera presentada. (A.F. 2º SA - 8)*

*(A.F. 1º SA - 8)*

- Proporcionaron reporte de cartera vencida que asciende a \$9,572,228.54, conformada por 19 créditos hipotecarios y 110 créditos verdes y rojos, no obstante, se constató que los créditos no se encuentran reconocidos y registrados en el reporte de cartera de créditos de Pensiones Civiles.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, tarjeta signada por el Director Administrativo en la cual le instruye a la Encargada del Área de créditos, que se identifique la lista de créditos en cartera vencida, sin embargo, a la fecha los créditos no se encuentran reconocidos en*

*el reporte de cartera de créditos. (A.F. 2° PRAS – 9)*

*(A.F. 1° PRAS - 9)*

- La cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo reporta saldo de \$10,000.00, que corresponde a ejercicios anteriores, mismos que al finalizar el ejercicio no fueron comprobados y/o recuperados.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio en el que se dio parte a la Unidad de Contraloría Interna de Pensiones Civiles, para que realice las investigaciones necesarias, tendientes a la recuperación del monto observado, no obstante, omiten presentar evidencia de la recuperación del saldo reportado en la información financiera. (A.F. 3° SA – 3)*

*(A.F. 2° SA - 3)*

- Reconocieron ingresos devengados y recaudados por concepto de aportaciones y retenciones del 18% y 12% de los municipios de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala y Contla de Juan Cuamatzi, del periodo de enero a diciembre 2023, por la cantidad de \$11,835,018.52, sin embargo, al cierre del ejercicio no acreditaron haber recibido de conformidad los ingresos, en virtud de que afectaron la cuenta contable de Deudores Diversos.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, ingresos por \$1,179,208.97, por aportaciones del Libro "A" 18% del Municipio de Tlaxcala, de la 1ra. quincena de enero a la 2da. quincena de febrero de 2023 y pólizas con el registro de cancelación a la cuenta de Deudores diversos, no obstante, los adeudos reportados en la información financiera no se han recuperado en su totalidad, quedando un monto pendiente de solventar por \$10,655,809.55. (A.F. 3° PRAS – 5)*

*(A.F. 2° PRAS - 5)*

- Registraron recursos provenientes de apoyo extraordinario "Fortalecimiento a las Pensiones Civiles", ministrados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, por \$60,000,000.00 sin embargo, el registro efectuado fue incorrecto, en virtud de que se omitió reconocer de manera expresa y por separado la fuente de financiamiento, correspondiente a las erogaciones de los recursos del fondo.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el apoyo extraordinario fue considerado en la Ley Estimada de Ingresos para el Ejercicio 2023, considerándolo en la fuente de ingresos propios, lo cual fue incorrecto, al no diferenciar la fuente de financiamiento que correspondía, asimismo, justifican que tomarán en cuenta la presente recomendación para no seguir incurriendo en observaciones futuras. (A.F. 3º R- 1)*

(A.F. 2º R - 1)

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, con recursos recaudados, no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Reportaron diferencia por \$1,704,475.86 en la partida presupuestal "4521 Jubilaciones", generada por el registro del gasto devengado por \$105,677,341.09 y las nóminas de jubilados y pensionados por \$103,972,865.23 de los sectores Albero Juárez Blancas,

Justo Sierra, Mártires de 1910, Sección 55, Sindicato 4 de octubre, Base y Confianza y Unión de Jubilados y Pensionados.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, análisis de la diferencia detectada, la cual se generó por pago de retroactivo, de locual, remiten nómina de Base Magisterio que acredita el pago de dicho concepto por \$879,551.21, respecto de la diferencia por \$824,924.65, refieren que corresponde a pago de retroactivo de nómina Base Gobierno, no obstante, no remiten evidencia documental que lo ampare.*

(A.F. 1° SA - 12)

- Excedieron el número de plazas autorizadas en el "Análítico de Plazas autorizado para el ejercicio fiscal 2023" para el puesto de Auxiliar Administrativo y Abogado Auxiliar, en virtud de que pagaron 1 plaza adicional respecto a las autorizadas para cada puesto, observando un importe acumulado de \$49,285.08.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, organigrama modificado, plantilla de personal y analítico de plazas 2023, así como, acta de autorización de dichos documentos, del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en los cuales se visualiza el incremento de las plazas observadas. (A.F. 1° PDP -3, 2°PDP -2, 3)*

(A.F. 1° PDP - 2, 3, 3)

- Realizaron traspasos entre cuentas propias por la cantidad de \$21,906.88, de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos públicos del Fondo de Créditos, hacia la cuenta bancaria donde se administran los recursos públicos destinados al pago de gastos de Pensiones Civiles, incluye los compromisos de pago contraídos con motivo del pago a pensionados y jubilados, los cuales al término del ejercicio no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de origen.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, justifican en propuesta de solventación, que el traspaso corresponde a una reclasificación derivada de acuerdo reparatorio, dado que el monto para liquidar el daño cometido debió de ser a la cuenta \*\*\*\*\*7296, en virtud de que el recurso sustraído correspondía al pago de la nómina en efectivo, por lo que se realiza el traspaso a la cuenta antes citada.*

*(A.F. 1° PDP - 4)*

- Realizaron pagos en exceso por concepto de despensa a funcionarios y personal por \$25,174.65, sin apearse al tabulador de sueldos 2023, autorizado por el Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, tabulador de sueldos 2023 modificado y acta de la trigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en la que autorizaron la modificación al documento en mención. (A.F. 1° PDP - 5, 2° PDP - 4)*

*(A.F. 1° PDP - 4, 5)*

- Realizaron pago de gastos improcedentes por \$1,148.40, en virtud de que presentan dos comprobantes fiscales, haciendo referencia al pago de balatas delanteras, para la misma unidad vehicular, por lo que este gasto fue duplicado.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, facturas, oficio remitido por el proveedor mediante el cual, a través de una fe de erratas, realiza la aclaración de que el concepto correcto es juego de herrajes para balatas, adicionalmente remiten control de gastos de mantenimiento del vehículo el cual contempla el concepto correcto. (A.F. 3° PDP - 3)*

*(A.F. 2° PDP - 3)*

- Erogaron \$164,924.21, por concepto de pago de la percepción denominada "Despensa Especial" al personal de confianza, sin embargo, esta prestación no está prevista en el tabulador de sueldos y plantilla de personal, documentos autorizados mediante acta de la trigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que el pago se encuentra autorizado presupuestalmente en las partidas 1591 Cuotas despensa a funcionarios y 1592 Cuotas despensa al personal, del Proyecto de Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2023, no obstante, el tabulador de sueldos y plantilla de personal no contemplan la percepción "Despensa Especial". (A.F. 3° PDP -4)*

*(A.F. 2° PDP - 4)*

- Realizaron pago de gastos en exceso por la cantidad de \$1,203.09, por concepto de 35 servicios de buffet, no obstante, únicamente acreditan mediante listados firmados la asistencia de 31 personas.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que la comida fue con motivo de actividad de integración para el personal, del cual acompañaron 4 integrantes del Consejo Directivo de la Institución, mismos que no se les solicitó firma de asistencia, anexan evidencia fotográfica. (A.F. 3° PDP - 5)*

*(A.F. 2° PDP - 5)*

- Pagaron en exceso resolutivo de pensión por vejez, correspondiente a la cantidad de \$2,214.87, a favor de una persona, por el periodo comprendido de la segunda quincena de septiembre a la segunda quincena de diciembre.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, convenio de fecha 18 abril de 2024, a través del cual se acordó descontar vía nómina al pensionado la cantidad de \$316.41, quincenalmente a partir de la segunda quincena de abril y hasta la segunda quincena de julio de 2024.*

*(A.F. 3° PDP – 6)*

*(A.F. 2° PDP - 6)*

- Realizaron pago de gastos en exceso, de conformidad con el tabulador de sueldos autorizado por \$27,571.16, por concepto de estímulo a 6 trabajadores.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, papel de trabajo donde se muestra que las diferencias se debieron al retroactivo correspondiente al primer semestre del ejercicio por el incremento salarial autorizado, asimismo, en lo relativo a los trabajadores de nuevo ingreso argumentan que las diferencias generadas se deben al pago proporcional al primer semestre. (A.F. 3° PDP –7)*

*(A.F. 2° PDP - 7)*

- Realizaron pago de gastos en exceso, de conformidad con el tabulador de sueldos autorizado por \$7,151.40, por concepto de prima vacacional a 4 trabajadores.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, papel de trabajo donde se muestra que el pago a la Directora General, se debe al retroactivo correspondiente al primer semestre del ejercicio por el incremento salarial, asimismo, en lo relativo a los tres trabajadores de nuevo ingreso se debe al pago proporcional al primer semestre 2023. (A.F. 3° PDP – 8)*

*(A.F. 2° PDP - 8)*

- Realizaron erogaciones con recursos públicos de remanentes de ejercicios anteriores, por un importe de \$67,296.28, sin embargo, no cuentan con la autorización para su aplicación, mediante acta de sesión del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, extracto de acta de la trigésima quinta sesión ordinaria, en la cual se autoriza el registro contable para el alta de 7 vehículos al patrimonio de Pensiones; no obstante, omiten presentar autorización para la aplicación de remanentes. (A.F. 3° PRAS - 10)*

*(A.F. 2° PRAS - 10)*

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- La partida "4591 Gasto Médico", reporta diferencia respecto del gasto devengado y pagado por \$34,618,554.14, asimismo, omiten presentar documentación que acredite las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos contraídos.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, 7 pólizas mediante las cuales realizan el pago de gasto médico por \$6,915,352.04, no obstante, omiten documentación que acredite que han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos contraídos por la cantidad de \$27,703,202.10. (A.F. 2° R - 1).*

*(A.F. 1° R - 1)*

- Se detectó saldo en las cuentas contables "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo", "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", "Otros documentos por pagar a corto plazo", "Otras provisiones a corto plazo" y "Fondos en administración a largo plazo", por \$406,394,555.24, de las cuales el Ente omitió presentar las acciones realizadas para efectuar el pago y/o en su caso la depuración de saldos, lo anterior debido a que no cuentan con liquidez suficiente para su pago.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, auxiliares contables donde se visualiza la cancelación o disminución del saldo, sin embargo, no presentan pólizas con su documentación justificativa que acrediten las disminuciones, así como, evidencia de las acciones realizadas para la depuración y liquidación de los saldos reportados en la información financiera. (A.F. 3° PRAS - 11, 12, 13, 14, 15, 16)*

*(A.F. 2° PRAS - 11, 12, 13, 14, 15, 16)*

- Reportaron saldo en la cuenta de Servicios Personales por pagar a corto plazo por un importe de \$24,760.45, no obstante, el Ente omitió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para efectuar el pago de pasivos.

*Mediante oficio PCET/DG/178/2023 de fecha 24 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia documental que acredita el pago de los pasivos por concepto de prima vacacional a funcionarios y prima vacacional al personal. (A.F. 3° PRAS -17)*

*(A.F. 2° PRAS - 17)*

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, realizó sus adquisiciones cumpliendo con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Incumplieron con la normativa de diversas adquisiciones, por un importe de \$1,826,153.75, en virtud de que el ente realizó adquisiciones de bienes y/o servicios, de manera directa, sin ser adjudicados a través de Oficialía Mayor de Gobierno.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, argumentan en propuesta de solventación, que las adquisiciones fueron, autorizadas mediante su Presupuesto de Egresos, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Pensiones Civiles, no obstante, omitieron dar cumplimiento a los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos, por cuanto corresponde a que la contratación de bienes y/o servicios deba realizarse a través de la Oficialía Mayor de Gobierno. (A.F. 1° SA - 13, 2° SA -10, 3° SA -27)*

*(A.F. 1° SA - 10, 13; 2° SA - 27)*

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se solicitó la situación actual del inmueble "Casa Club del Jubilado y Pensionado", sin embargo, omiten presentar documento que otorgue legalmente la posesión del citado inmueble, aunado a que, no se ha dado de alta en el patrimonio de Pensiones Civiles.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, carátula de la última actuación, consistente en acuse del escrito de contestación de demanda reconvenzional, argumentando que se encuentran en espera del acuerdo correspondiente, para así dar continuidad al procedimiento; no obstante, no presentan documento que otorgue legalmente la*

*posesión del inmueble. (A.F. 2° SA -11)*

*(A.F. 1° SA - 11)*

- No reportaron dentro de su Patrimonio; 7 vehículos adquiridos por un importe de \$1,965,300.00.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza D00298, facturas y balanza de comprobación, documentos que avalan el incremento de 7 vehículos al patrimonio de Pensiones Civiles. (A.F. 2° PRAS -13)*

*(A.F. 1° PRAS - 13)*

- Exhibieron los bienes muebles registrados en el activo fijo por \$441,380.58, para su inspección física, sin embargo, se detectó que 1 computadora de escritorio, 2 laptops, 1 multifuncional y 1 escáner aún se encuentran empaquetados, asimismo 20 equipos no cuentan con rótulo, etiqueta o grabado con el número de inventario correspondiente.

*Mediante oficio PCET/DG/503/2023 de fecha 03 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación, factura, resguardos de los bienes adquiridos en los cuales se identifica al responsable y el área en donde se encuentran, inventario de activos y evidencia fotográfica que avala que los bienes cuentan con número de inventario correspondiente. (A.F. 3° SA -28)*

*(A.F. 2° SA - 28)*

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, no ejerció recursos federales, por los cuales debiera informar trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar información en materia de transparencia correspondiente a 6 fracciones establecidas en Ley de las que son sujetos obligados.

*Mediante oficios PCET/DG/503/2023 y PCET/DG/178/2023 de fechas 03 de enero y 24 de abril de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, enlaces que direccionan a la página de transparencia en la que se visualiza la actualización de la información observada. (A.F. 1° SA - 14, 2° SA - 12, 3° SA - 29)*

*(A.F. 1° SA - 12, 14; 2° SA - 29)*

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda públicao al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
(Pesos)				
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	4,000.00	4,000.00	0.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	330,656.99	330,656.99	0.00	
Pago de gastos improcedentes	237,264.57	72,340.36	164,924.21	
Pago de gastos en exceso	63,315.17	63,315.17	0.00	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	14,150.00	14,150.00	0.00
<b>Total</b>		<b>649,386.73</b>	<b>484,462.52</b>	<b>164,924.21</b>

Con lo anterior, se determina que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, incumplió con el marconormativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad **\$164,924.21**, de un importe devengado al 31 de diciembre de **\$496,413,620.02**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos dañoso perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que seefectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- El Ente Público, no es autosuficiente financieramente para cubrir el pago de sus obligaciones por lo que debe recurrir al Gobierno del Estado, para el otorgamiento de apoyos extraordinarios.
- Reconocieron ingresos devengados y recaudados por concepto de aportaciones y retenciones del 18% y 12% de los municipios de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala y Contla de Juan Cuamatzi, del periodo de enero a diciembre 2023, por la cantidad de \$10,655,809.55, sin acreditar la recepción de conformidad de los ingresos.
- Realizaron erogaciones por \$67,296.28 con recursos de remanentes de ejercicios anteriores, sin contar con autorización para su aplicación, mediante acta de sesión del Consejo Directivo.

## 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	32,030,327.33	0.00	0.00	32,030,327.33
Viviendas	473,980.00	0.00	0.00	473,980.00
<b>Bienes Muebles</b>				
Mobiliario y equipo de administración	324,226.22	882,761.16	441,380.58	765,606.80
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	(7,505.00)	0.00	0.00	(7,505.00)
Vehículos y equipo de transporte	425,548.84	1,960,300.00	0.00	2,385,848.84
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	(3,000.00)	0.00	0.00	(3,000.00)
<b>Total</b>	<b>33,243,577.39</b>	<b>2,843,061.16</b>	<b>441,380.58</b>	<b>35,645,257.97</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el Patrimonio incrementó por **\$2,843,061.16**, en la cuenta de Mobiliario y equipo de administración, por la adquisición de equipo de cómputo por **\$441,380.58**, reclasificaciones por **\$441,380.58** y Vehículos y equipo de transporte por **\$1,960,300.00** por el registro de 7 unidades vehiculares, adquiridas en el ejercicio fiscal 2022, asimismo, reportan disminuciones por el monto de **\$441,380.58**, por registro de reclasificaciones.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el

reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación suficiente**", "**Registro e integración presupuestaria**", "**Importancia relativa**", "**Consistencia**", "**Devengo Contable**" y "**Consolidación de la Información Financiera**".

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto otorgar las prestaciones y servicios a los trabajadores activos, pensionados y jubilados afiliados, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como son: jubilaciones, pensiones y otorgamiento de seguros de vida y créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos activos.

### Cumplimiento de metas

**Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 9 acciones programadas; 2 reportaron cumplimientos de entre 45.6% al 51.1%; 3 reportaron cumplimiento comprendido del 69.6% al 71.4%; 2 reportaron alcance del 82.6% y 96.0% y 2 alcanzaron el 100.0% de lo programado.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el

grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	100.0%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	87.9%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	12.1%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	2.7%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	N/A
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	N/A
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	N/A
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	N/A
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	N/A
Obras destinadas a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	N/A
Obras destinadas a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	N/A
Obras destinadas a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	N/A
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	52.2%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 100.0% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 87.9%, debido a que el 12.1% de sus ingresos son provenientes de apoyos extraordinarios otorgados por parte de Gobierno del Estado.

En el transcurso del periodo erogaron el 2.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 60 de las 115 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 2, 16, 17, 19 fracciones II y V, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de: "Registro e Integración Presupuestaria", "Consolidación de la Información Financiera", "Devengo Contable" y "Consistencia".

### **Normativa Estatal**

- Artículo 28 fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 17 fracción I, 10, 18, 19, 20, 37, 45, 65, 67 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 68 fracciones II, III y IV, 73, 75, 76 y 77 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 73 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63 fracciones I, II, VIII, X, XI y XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 294 fracción I, 302, 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 4, 49, 108 fracción VII, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5, 8, 11 párrafo segundo, 12 fracción II, 13 fracción I, inciso d), 41, 42 fracción VI, 47 y 50 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 15, 27 y 30 fracción VI de los Lineamientos de afiliación, validación, vigilancia y fijación de los porcentajes para el reembolso económico de los gastos médicos de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 6 fracción I, 10 fracciones VIII y IX, 13, 14 y 15 de los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos.

- Capítulos 1, 3 inciso a), 7 inciso c), de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.
- Artículos 10, 11 fracción VIII, 15 fracción IV, 17, 19 fracción III, 20 fracción VIII y 24 fracción XI del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
- Apartado 8, numeral 1 fracción VIII, 2.3 fracción IV, 3 fracciones VII y VIII, y 3.1 fracción V del Manual de Organización de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
- Cláusula segunda del Resolutivo de Pensión por vejez 118/2023.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	4	55	17	39	0	115	1	25	1	28	0	55
<b>TOTAL=</b>	<b>4</b>	<b>55</b>	<b>17</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>115</b>	<b>1</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>55</b>

R= Recomendaciones  
 SA = Solicitudes de Aclaración  
 PDP = Probable Daño Patrimonial  
 PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria  
 PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para surevisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la nopresentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** , de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.03** por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **75.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **54.55** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **94.12** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: **28.21** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**